

# EL DERECHO DE DERECHOS

**LAS RELACIONES DE LOS ACTORES TÍPICOS EN EL ÁMBITO DE LAS UNIVERSIDADES (ESTUDIANTES, PROFESORES, TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y AUTORIDADES)** sin tener una forma idéntica a la propia en la esfera general del fortalecimiento de la democracia en el país, guardan con ella algunas similitudes. Por ello, antes de centrar la mirada en el impacto específico que el acceso a la información genera en la práctica y procesos de la educación superior, conviene hacer una breve referencia al entorno social en el que se inscribe este nivel de estudios.

No son buenos los augurios para el desarrollo y consolidación de la democracia en el país sin la continua construcción social de la condición que le da sustento: la creación de ciudadanos, esos agentes sociales que se saben sujetos a los derechos y compromisos que conlleva participar en el transcurso y destino de la sociedad. No se puede afirmar su inexistencia, pero quizá aún no son del todo suficientes para estabilizar al menos malo de los sistemas

de gobierno. Dejar la condición de súbditos, parte de clientelas o miembros del “Partido del Desinterés” a ciudadanos es el reto más importante de nuestro proceso de consolidación democrático.

El acceso a la información pública, en su adecuada dimensión, es un derecho que conduce al ejercicio de otros derechos propios de una sociedad abierta al escrutinio de la cosa pública de la que no somos ajenos. Y como “...ningún derecho, obligación, mandato o cualquier acto político puede ser válido, ni por lo tanto legítimo, si no se pueden dar buenas razones de él...” (Rodríguez Zepeda, p. 47),<sup>1</sup> se proponen, ahora, algunas al respecto:

- No es sólo un derecho ciudadano en sí, sino el que conduce, una vez recibida de manera cabal y transparente la información solicitada, a la posibilidad de ejercer otras atribuciones legales, como la denuncia, la demanda con bases suficientes, el llamado a cuentas a las autoridades, la emisión responsable del voto y uno de los más

importantes si se le mira bien: el aporte de la crítica fundada a la construcción de opinión pública sólida y generadora de organización social para contener la discrecionalidad, corrupción o impunidad de los que ejercen el poder.

- Se trata de un derecho establecido en la Constitución; esto es, no ha de concebirse como privilegio de unos cuantos, cercanos a los círculos que rodean a los que ejercen funciones de autoridad y distribución de dineros fiscales y emisores de normas, ni una generosa actitud de los que mandan de la que surgiría un sentimiento de gratitud: es su obligación sin más; parte primordial de su trabajo.
- Consiste —sin exagerar— en una de las fuentes más importantes de lo que Weber llama legitimidad en el ejercicio de la autoridad; esto es, una legalidad que debe y sabe argumentar la idoneidad de las acciones que emprende (Weber, p. 25) frente a una sociedad que comparte la referencia a un orden legal válido, así como las razones,

se puede añadir, que en su caso no hicieron posible la realización prevista. También de los errores se aprende... quizá más que de los aciertos.

- Un aspecto reiterado que abona a la impunidad y oscurece la acción gubernamental consiste en la profusión de informes en que todo ha ocurrido “según lo planeado” y “sin precedentes”, así sea preciso manipular las estadísticas o torcer las cuentas sin importar las consecuencias. Pretenden ser, recordando el libro del Génesis, “como dioses”. Valga un caso, como ilustración, en el terreno de la política educativa hacia el nivel superior: cierto año, reciente, un Cuerpo Académico<sup>2</sup> no recibió el beneplácito de las oficinas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para ocupar el casillero de “consolidado” (el nivel más alto y anhelado por los profesores e instituciones<sup>3</sup>) pues debería contar, a juicio de los evaluadores y sus huecos cartabones sin criterio ni perspectiva histórica, con el 80% de sus integran-

tes habilitados al máximo nivel: el doctorado; al año siguiente, los miembros de esta entelequia despidieron por la puerta trasera y sin importar su capacidad y entusiasmo en las tareas académicas, a los viejos o jóvenes que no podrían obtener la mencionada cartulina a tiempo —o nunca—, de tal manera que el cociente entre los miembros doctorados y los integrantes, al reducir el denominador del quebrado, superó con creces el porcentaje exigido. ¿El fin justifica los medios? Lo más aberrante —si es que se puede superar este grado de simulación y arbitrariedad— es que la autoridad concedió, entonces, la condición de “consolidado” a esta cofradía impune, con las ventajas presupuestales y de prestigio que se asocian a la clasificación, tan dudosa pero eficaz, hoy en vigor. Con razón, el viejo profesor Eusebio Fernández acuñó otra categoría para los Cuerpos Académicos que proceden de esta manera: los que están en “Proceso de Putrefacción”. Bien dicho.

Además de este comportamiento puramente formal guiado por el acceso al dinero y el prestigio de parte de los profesores, la institución en que trabajan lo ha avalado pues, así, cuenta con un dato “de calidad” adicional y, en el informe del señor subsecretario, ya hay un Cuerpo Académico Consolidado más. Lo que ha sucedido, en el fondo y superficie, ha sido, además de éticamente impresentable, falso. ¡Ah!, pero qué bien retrata la política y el prestigio de los señores que detentan la autoridad en las fotos de la apariencia.

**UN ASPECTO REITERADO QUE ABONA A LA IMPUNIDAD Y OSCURECE LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL CONSISTE EN LA PROFUSIÓN DE INFORMES EN QUE TODO HA OCURRIDO “SEGÚN LO PLANEADO” Y “SIN PRECEDENTES”, ASÍ SEA PRECISO MANIPULAR LAS ESTADÍSTICAS O TORCER LAS CUENTAS SIN IMPORTAR LAS CONSECUENCIAS.**